

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2017-01008
Proceso	Investigación de paternidad
Cuaderno	Principal

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la EPS SURA (archivo digital 17), así como el reporte de consulta en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud del ADRES (archivo digital 20), se ordena requerir a la EPS SANITAS para que en el término improrrogable de cinco (05) días remita la información sobre los datos de notificación del demandado, tanto física (residencia y lugar de trabajo) como electrónica.

Ofíciase a la entidad, poniéndose de presente el contenido del artículo 44 del C.G.P.:

“Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales... // 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Remítase la presente providencia junto con el oficio aludido por el medio más expedito, verificando el número de cédula correcto del demandado. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

K.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

10 de septiembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cae41c888ff0f9c0ce35357c121b30a4a92c337e6bdd77904f490116e1486d**

Documento generado en 01/09/2022 03:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 1° de septiembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00470
Proceso	Interdicción
Cuaderno	Único

Teniendo en cuenta que el término otorgado en providencia anterior (archivo digital 02) venció en silencio, se entiende habilitado el reconocimiento de la capacidad legal de la persona en favor de quien se promueve la presente acción pues, en virtud de los artículos 1503 del Código Civil y 6° de la Ley 1996 de 2019 se presume dicha capacidad; en consecuencia, resulta inane continuar con el trámite del presente asunto.

Con fundamento en lo anterior, y a que los supuestos de hecho que originaron la demanda actualmente son inexistentes, se dispone:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por carencia actual de objeto.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, de ser el caso, previa revisión de remanentes. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2° de septiembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0598d322c61bdb6f53166fe6c3f7d0a3c2f0ee31048229cb814c3f1359361c4f**

Documento generado en 01/09/2022 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2022

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2018-00935
<i>Proceso</i>	Sucesión
<i>Cuaderno</i>	Objeción a la partición

Córrase traslado por el término de **tres (3) días** de los escritos de objeción a la partición obrantes en los archivos digitales 11 y 12, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°, artículo 509, en concordancia con el inciso 3°, artículo 129 del C.G.P.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

K.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de septiembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1472e6a2685d4e1b630b91de3a55b25a31ee96ffebb60ee98bdc2aa3c6145a32**

Documento generado en 01/09/2022 03:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 1° de septiembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00665
Proceso	Interdicción
Cuaderno	Único

Teniendo en cuenta que el término otorgado en providencia anterior (archivo digital 02) venció en silencio, se entiende habilitado el reconocimiento de la capacidad legal de la persona en favor de quien se promueve la presente acción pues, en virtud de los artículos 1503 del Código Civil y 6° de la Ley 1996 de 2019 se presume dicha capacidad; en consecuencia, resulta inane continuar con el trámite del presente asunto.

Con fundamento en lo anterior, y a que los supuestos de hecho que originaron la demanda actualmente son inexistentes, se dispone:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por carencia actual de objeto.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, de ser el caso, previa revisión de remanentes. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2° de septiembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e44f05b11c979846ef671bac8a2e403c775f49f2e78b9d9afde6a00eda13136**

Documento generado en 01/09/2022 03:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00031
Proceso	Reducción Cuota Alimentaria
Cuaderno	Único

Agréguese al expediente los memoriales presentados por la parte actora obrantes en los archivos digitales 31 y 33, mediante los cuales tanto la parte como la apoderada solicitan se imponga sanción a la demandada por la no comparecencia a la audiencia virtual programada para el 12 de julio del año 2022, sustentándose en el numeral 4 del art. 372 del C.G. del P.

Se le pone de presente a la parte actora, que la audiencia convocada por el despacho para dicha fecha, no era la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P sino una audiencia previa a fin de lograr un acercamiento y conciliación entre las partes por lo cual no se le puede imponer la sanción de que trata el numeral 4 del art. 372 ibídem.

Acorde a lo anterior y a las solicitudes presentadas por la parte actora se citará por última vez a la parte demandada a la audiencia previa de conciliación, no sin antes ponerle de presente lo reglado en los art 44 y 78 del C.G. del P.

Por lo anteriormente discernido, se reprograma la audiencia en la que se intentará una posible CONCILIACIÓN, la que se realizará de manera **PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P., para lo cual se señala el día **21 de septiembre de 2022 a las 9:00 am**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40 <u>2 de septiembre de 2022</u> ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO Secretaria

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2521eac3ce039c8b49934522e79f95d8ee7b73a444429edad2798380d5bfd30**

Documento generado en 01/09/2022 03:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00415
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Principal

Téngase en cuenta, para todos los efectos, que la compañera permanente del causante ha manifestado que opta por gananciales (archivo digital 46).

En atención a la constancia de notificación remitida por la apoderada de la parte actora (archivo digital 48), se tiene en cuenta, para todos los efectos, que la heredera conocida MARIA IRACEMA VILLAMIL ZAPATA se encuentra notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a partir del 23 de junio de 2022, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y se ordena contabilizar el término con que cuenta para manifestar si acepta o repudia la herencia. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

K.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de septiembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d999718b43f5fc38fc8e6eb77c02b7c475c198c0d0628062afef2b35c863aa8**

Documento generado en 01/09/2022 03:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2022

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00415
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Medidas cautelares

Ténganse por agregadas al expediente las respuestas remitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur (archivos digitales 10 y 11).

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

K.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

2 de septiembre de 2022

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ded5b87cce0d9755082187f15c73e6e0715c9b4461b3c304ab9807841e872b**

Documento generado en 01/09/2022 03:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>